

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA GENERAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA JUNTA GENERAL

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2009

REUNIDAS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Ana Rosa Migoya Diego, en su condición de titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, a la que se encuentra adscrito el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", actuando en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 29 de julio de dos mil nueve.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña María Jesús Álvarez González, en su condición de Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Junta General y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Mesa de 24 de noviembre de dos mil nueve.

En la representación que ostentan y reconociéndose ambas partes la necesaria capacidad y competencia para firmar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

Que la formación y actualización de conocimientos y capacidades profesionales es derecho y principio de conducta de los empleados públicos, según ha venido a establecerlo ahora el Estatuto Básico del Empleado Público.

Que los funcionarios de la Junta General tienen reconocido en su normativa interna el derecho a la asistencia a cursos de formación en los mismos términos que los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Que el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" tiene atribuido desde su creación, al amparo del art. 2 del Decreto 65/90, entre otras funciones, la de diseñar y gestionar la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias. Según el mismo artículo, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" podrá, mediante convenios u otras formas de colaboración

M. Jesús Álvarez



con otras Administraciones Públicas, desarrollar actividades de formación y realizar procedimientos selectivos dirigidos al personal de dichas Administraciones.

Que el Instituto viene ya, de hecho, incluyendo entre los destinatarios de sus programas de formación y perfeccionamiento a los funcionarios de la Junta General.

Que resulta conveniente para mayor seguridad jurídica formalizar esa situación a través del correspondiente acuerdo de colaboración, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y previa autorización del Consejo de Gobierno, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto permitir la participación del personal perteneciente a la Administración de la Junta General del Principado de Asturias en las actividades formativas organizadas por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

Segunda. Condiciones de participación.

1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio participará en los cursos de formación general y salud laboral que programe el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" en los mismos términos que los funcionarios destinados en la Administración del Principado de Asturias.

2.- El personal de Administración de la Junta General del Principado tendrá acceso a todas las actividades derivadas de la formación organizada por el Instituto Adolfo Posada, en particular, acceso a sus servicios Web, a la Biblioteca Digital, a los materiales formativos y, en general, a todos los recursos "on line" que elabora o pueda elaborar el IAAP.

3.- El Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", previa propuesta de la Junta General, podrá organizar e impartir actividades formativas específicamente dirigidas a este personal y que versen sobre materias propias de su ámbito de actuación, en las condiciones técnicas y financieras que al efecto se determinen.

M. Jesús Albo



Tercera. Profesorado

Los funcionarios de la Junta General podrán participar en la impartición de cursos en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", con sometimiento a las condiciones que tenga establecidas el Instituto para el profesorado de sus cursos, así como a las que la Junta General determina en su normativa propia.

Cuarta. Financiación

1.- La Junta General, contribuirá a la financiación de los gastos que se ocasionen en el desarrollo de lo establecido en las cláusulas anteriores.

2.-La cuantía para cada ejercicio se fija en 40.000€ que serán objeto de transferencia al inicio de cada año de vigencia del Convenio, pudiendo complementarse, si fuera necesario, al final del ejercicio con cantidades adicionales en función de las actividades formativas realizadas.

Quinta. Seguimiento

A fin de evaluar el alcance, grado de cumplimiento y demás extremos cuyo conocimiento sea preciso para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del convenio, las partes intercambiarán con la periodicidad que se determine y, como mínimo, anualmente, los correspondientes informes sobre las antedichas cuestiones, designando, cuando lo estimen conveniente, uno o varios representantes por cada una de ellas para proceder conjuntamente al análisis de la problemática detectada y, en su caso, efectuar las pertinentes propuestas, así como a resolver los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Sexta. Entrada en vigor, vigencia y resolución

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2009, prorrogándose tácitamente a su vencimiento por períodos anuales salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes.

La denuncia deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio se extinguirá anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, así como por mutuo acuerdo y por imposibilidad sobrevenida de su contenido.

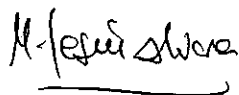
Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del convenio.

Séptima. Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

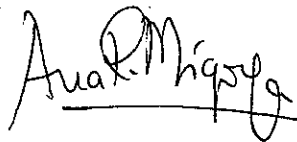
Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Fdo. María Jesús Álvarez González

POR LA ADMINISTRACIÓN
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Fdo. Ana Rosa Migoya Diego